



APRUEBESE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y TRONWELL SPA.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.267 /

SANTIAGO, 03 de julio de 2017.

VISTO:

La ley Nº 19.828; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, de la Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, en el marco de los objetivos definidos en la Ley Nº 19.828, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, puede celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de sus políticas, planes y programas.

3. Que, consecuentemente con lo anterior, con fecha 18 de mayo de 2017, TRONWELL SpA y SENAMA, han suscrito Convenio destinado a la capacitación de los funcionarios del Servicio y de sus prestadores de servicios a honorarios, beneficio que se extiende a sus familiares directos.

4. Que, por lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el convenio que a continuación se señala.

RESUELVO:

Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y TRONWELL SpA, Rut N° 76.540.945-4, de fecha 18 de Mayo de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO Servicio Nacional del Adulto Mayor Y TRONWELL

En Santiago de Chile, a 18 del mes de Mayo del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente **"SENAMA"**, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don **Rubén Valenzuela Fuica**, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra parte el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE IDIOMAS TRONWELL SPA**, en adelante **"TRONWELL"**, RUT 76.540.945-4 representado por su Representante Legal, don **IGNACIO GARAY PÉREZ**, cédula de identidad número 10.578.834-7 con domicilio en Avda. El Bosque Central 92, piso 3, comuna Las Condes, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: **TRONWELL**, a través de sus representantes acuerdan por intermedio del presente instrumento, la celebración de un convenio destinado a la capacitación de los/las funcionarios/as del Servicio Nacional del Adulto Mayor y de sus prestadores de servicios a honorarios, beneficio que se extiende además a sus familiares directos, y que está orientado a promover la formación, perfeccionamiento y dominio de idiomas extranjeros en sus distintas vertientes.

SEGUNDO: A través del presente **TRONWELL**, se compromete a lo siguiente:

- A.** Otorgar a los/las funcionarios/as del Servicio Nacional del Adulto Mayor, a sus prestadores de servicios a honorarios, y a sus familiares directos, cursos de idiomas, en sus distintos niveles de aprendizaje, de acuerdo al nivel que presente cada uno de los interesados, previa evaluación de Tronwell.
- B.** Formas de pago
 - Tarjetas de Crédito: Bancarias o Tiendas comerciales.
 - Tarjetas de Débito
 - Cheque
 - Efectivo
 - Botón de Pago Tronwell
 - Webpay
- C.** Otorgar el siguiente descuento especial sobre los precios de lista los productos que se detallan:
 - 30% de descuento en Cursos In House: Idioma inglés.
 - 15% de descuento en Cursos In Office: En idiomas inglés. (*)
 - (*) Descuento no válido para cursos cerrado modalidad In Office
 - 15% de descuento en Cursos para Niños en idioma inglés. (*)
 - (*) Descuento no válido para curso de verano ni cursos específicos.
- D.** Horarios de clases a elección del alumno, según las condiciones que sean pactadas al momento de la contratación del servicio.
- E.** Evaluación sin costo inicial para conocer el dominio del idioma y la asesoría docente en relación al programa académico que requiere el alumno.

- F. Asesoría permanente y personalizada durante el proceso de aprendizaje.
- G. Asignar para la atención exclusiva de los beneficiarios, a la Ejecutivo de Ventas Rodrigo Aravena Smith, teléfono 6-7953172, celular, correo electrónico rodrigo.aravena@tronwell.com.

TERCERO: A su vez Servicio Nacional de Adulto Mayor, se obliga a promover y difundir el presente convenio mediante los medios de comunicación que utilice la Institución:

- A. Mailing informativo del inicio del convenio.
- B. Mailing de difusión de beneficios asociados al convenio y otras promociones especiales entregadas por Tronwell.
- C. Habilitación en web o intranet de la empresa de banner de auto evaluación Tronwell.
- D. Presencia con Stand de Tronwell.

CUARTO: El alumno se obliga a lo siguiente:

- Cumplimiento de cláusulas establecidas en contrato de enseñanza.
- Cumplimiento de asistencia a clases de acuerdo a lo convenido.

QUINTO: La calidad de funcionario/a del Servicio Nacional del Adulto Mayor, o de prestador de servicios a honorarios, o familiar beneficiario deberá ser siempre acreditada mediante la presentación de la tarjeta de identificación o carta credencial que haga alusión a su relación con la Institución.

SEXTO: El presente convenio y sus cláusulas correspondientes, rigen de igual forma para las sedes que Tronwell posee a lo largo del país.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de un año, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, indicando la causa en una carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha en la cual desea dar término a la vigencia de este convenio, dejándose constancia que dicha determinación no afectará los derechos adquiridos por terceros en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: Las partes expresamente establecen que el presente acuerdo no implica ningún costo de ninguna especie para SENAMA.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Ignacio Garay Pérez, para representar a Instituto de Capacitación de Idiomas Tronwell SPA, en adelante "TRONWELL", consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

SENAMA
Director

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de **Servicio Nacional del Adulto Mayor** y otro en poder de **TRONWELL**.

FIRMAN:

Rubén Valenzuela Fuica

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

Ignacio Garay Pérez

REPRESENTANTE LEGAL

Inst. de capacitación de idiomas

Tronwell SPA

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


LMB/AMS/pib

Distribución

- TRONWELL SpA: Avda. El Bosque Central N° 92, piso 3, comuna de Las Condes.
- UGP Senama
- Archivo SENAMA